



**ACUERDO GENERAL 21/2016 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, RELATIVO A LA COMPETENCIA PARA DICTAR SENTENCIAS, DOMICILIO, FUNCIONAMIENTO Y DISTRIBUCION DE ASUNTOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA ITINERANTE EN AUXILIO TEMPORAL DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUAJUAPAN.**

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** El artículo 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra el derecho de toda persona a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos fijados en las leyes, lo cual hace necesario que el Poder Judicial del Estado de Oaxaca, esté en condiciones administrativas y jurisdiccionales para garantizar la impartición de justicia pronta, completa, imparcial y gratuita, como lo ordena el precepto constitucional invocado.

**SEGUNDO.** En términos de los artículos 100, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 48, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca; el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, es el órgano con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos generales. Encargado de conducir la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia.

**TERCERO.** De conformidad con lo establecido por el artículo 52, fracciones I, IX, XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, son atribuciones del Consejo de la Judicatura, nombrar y remover a los jueces, secretarios de estudio y cuenta, secretarios de acuerdos, administradores y demás personal del Poder Judicial que no dependa del Tribunal Superior de Justicia, así como, supervisar el funcionamiento de los órganos que integran el Poder Judicial, el desempeño de los servidores públicos y emitir los acuerdos generales necesarios para el mejoramiento de la administración de justicia; y establecer la normatividad y los criterios para modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos administrativos internos, así como, los servicios al público, con excepción del Tribunal Superior de Justicia.

**CUARTO.** En sesión ordinaria de diez de junio de dos mil trece, el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó el Acuerdo General 23/2013, que crea el Juzgado de Primera Instancia Itinerante, su funcionamiento y distribución de asuntos, auxiliando temporalmente al Juzgado Primero Familiar de Tuxtepec, por seis meses.

**QUINTO.** El Pleno del Consejo de la Judicatura, por Acuerdo General 20/2016, aprobado en sesión extraordinaria de veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, determinó dar por concluido el apoyo temporal al Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro, lo anterior, en atención a los informes rendidos por el Juzgado de Primera Instancia Itinerante, donde se colige que se ha cumplido con la finalidad de auxiliar en el rezago judicial que existía en el dictado de sentencias en el Juzgado de origen.

**SEXTO.** En atención a que de los indicadores presentados por los titulares de los Juzgados Familiares, se constata que en el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Huajuapán, existe mayor rezago

